

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLIII - MES V

Caracas, miércoles 25 de febrero de 2026

Número 43.323

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo mediante el cual se designa al ciudadano Larry Daniel Devoe Márquez, como Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, en calidad de Encargado.

Acuerdo mediante el cual se designa al ciudadano Tarek Willians Saab, como Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en calidad de Encargado.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.257, mediante el cual se nombra al ciudadano David Josué Quintana La Riva, como Viceministro de Transporte Acuático, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Decreto N° 5.258, mediante el cual se nombra al ciudadano Alexander Gabriel Yáñez Deleuze, como Viceministro para Temas Multilaterales, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 5.259, mediante el cual se nombra al ciudadano Alexander Gabriel Yáñez Deleuze, como Representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, en la Comisión Nacional para los Refugiados.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO EXTERIOR

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Darwin Jainz Bordier Rangel, como Director General del Despacho, del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Médina Aveledo, como Director Estatal de Monagas, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alfredo Alejandro Hernández Rodríguez, como Director General del Despacho, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yitson Enrique Hernández Zambrano, como Presidente de la Sociedad Anónima Trolebús Mérida, C.A. (TROMERCA), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Sol Iliana Rodríguez, como Presidenta de la Empresa Diques y Astilleros Nacionales, C.A. (DIANCA), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Resolución mediante la cual se designa a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA CORPOELEC INDUSTRIAL

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones de la CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA, S.A., (CORPOELEC INDUSTRIAL), con carácter permanente; la cual estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 279 de la Constitución de República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Ministerio Público; y de conformidad con lo aprobado en la Sesión Ordinaria del día miércoles veinticinco (25) de febrero de 2026.

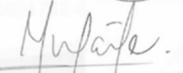
ACUERDA

PRIMERO. Designar al ciudadano **LARRY DANIEL DEVOE MÁRQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad **N° V- 13.943.870**, Fiscal General de la República Bolivariana de Venezuela, en calidad de encargado (E).

SEGUNDO. Comuníquese y publíquese.

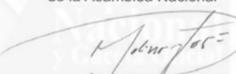
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintiséis. Años 215 de la Independencia y 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional


PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente
de la Asamblea Nacional


GRECIA COLMENARES SANTANDER
Segunda Vicepresidenta
de la Asamblea Nacional


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Secretaria
de la Asamblea Nacional


JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario
de la Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 279 de la Constitución de República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo establecido en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; y de conformidad con lo aprobado en la Sesión Ordinaria del día miércoles veinticinco (25) de febrero de 2026.

ACUERDA

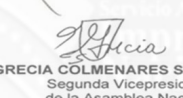
PRIMERO. Designar al ciudadano **TAREK WILLIANS SAAB**, titular de la Cédula de Identidad N° V- 8.459.301, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, en calidad de encargado (E).

SEGUNDO. Comuníquese y publíquese.

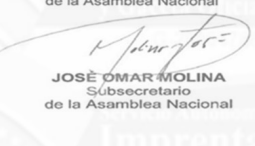
Dado, firmado y sellado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintiséis. Años 215 de la Independencia y 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.


JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidente de la Asamblea Nacional


PEDRO INFANTE APARICIO
Primer Vicepresidente de la Asamblea Nacional


GRECIA COLMENARES SANTANDER
Segunda Vicepresidenta de la Asamblea Nacional


MARÍA ALEJANDRA HERNÁNDEZ
Secretaria de la Asamblea Nacional


JOSÉ OMAR MOLINA
Subsecretario de la Asamblea Nacional

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 5.257

25 de febrero de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **DAVID JOSUÉ QUINTANA LA RIVA**, titular de la cédula de identidad N° V-18.535.856, como **VICEMINISTRO DE TRANSPORTE ACUÁTICO**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintiséis. Año 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para el Transporte
(L.S.)

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN

Decreto N° 5.258

25 de febrero de 2026

DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del Socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del país y del colectivo, por mandato del pueblo y de conformidad con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 4, 19 y 20 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública,

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **ALEXANDER GABRIEL YÁNEZ DELEUZE**, titular de la cédula de identidad N° V-10.789.440, como **VICEMINISTRO PARA TEMAS MULTILATERALES**, del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2°. Este Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintiséis. Año 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Ejécutece,
(L.S.)



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

Decreto N° 5.259

25 de febrero de 2026

DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República Bolivariana de Venezuela

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del Socialismo, la refundación de la Patria Venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso del País y del colectivo, por mandato del pueblo de conformidad con lo establecido en el artículo 226, de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; y en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 16 del artículo 236 *ejusdem*, concatenado con el artículo 46 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica sobre Refugiados o Refugiadas y Asilados o Asiladas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.296 de fecha 03 de Octubre de 2001.

DECRETA

Artículo 1°. Nombro al ciudadano **ALEXANDER GABRIEL YÁÑEZ DELEUZE**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.789.440**, como Representante del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores en la Comisión Nacional para los Refugiados, quien la presidirá.

Artículo 2°. El Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores, queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

Artículo 3°. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil veintiséis. Años 215° de la Independencia, 167° de la Federación y 27° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Presidenta (E) de la República
Bolivariana de Venezuela

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

YVÁN EDUARDO GIL PINTO

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE COMERCIO EXTERIOR**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE COMERCIO EXTERIOR
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N°0002

Caracas, 25 FEB 2026

215°, 166° y 27°

La Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior de la República Bolivariana de Venezuela, **COROMOTO GODOY CALDERÓN**, designada mediante Decreto N° 5.081 de fecha 15 de enero de 2025, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.878 Extraordinario de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, y en concordancia con lo previsto en el artículo 5 numeral 2 y los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522 del 6 de septiembre de 2002, en concordancia con los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 2.818 Extraordinario de fecha 01 de julio de 1981 y lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1959, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **DARWIN JAINZ BORDIER RANGEL**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.616.951**, Director General del Despacho del Ministerio del Poder Popular de Comercio Exterior, en calidad de Encargado.

Artículo 2. El Director designado ejercerá las funciones establecidas en el artículo 18 del Decreto Sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. El Director designado deberá presentar un Informe detallado de los actos y documentos que suscriba en el marco de esta Resolución a la ciudadana Ministra del Poder Popular de Comercio Exterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firmas de los Ministros del Ejecutivo Nacional.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido con la presente Resolución deberán indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 6. Se instruye a la Oficina de Gestión Humana para que notifique a la parte interesada, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818 Extraordinario de fecha 1 de julio de 1981.

Comuníquese y publíquese,

COROMOTO GODOY CALDERÓN
Decreto N° 5.081 de fecha 15 de enero de 2025
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.878 Extraordinario de la misma fecha

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA EL TRANSPORTE**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 005 CARACAS, 23 DE FEBRERO DE 2026

AÑOS 215°, 167° y 27°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ GREGORIO MEDINA AVELEDO** titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.156.563** en el cargo de **Director Estatal de Monagas**, del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.

Artículo 2. El ciudadano **JOSÉ GREGORIO MEDINA AVELEDO** titular de la Cédula de Identidad N° **V-7.156.563** en el cargo de **Director Estatal de Monagas** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, ejercerá las funciones que se especifican a continuación:

1. Representar al Ministerio ante los gobiernos locales, estatales e instituciones de carácter público o privado y las comunidades organizadas, en materia de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, equipamiento del territorio nacional, servicios conexos, obras públicas encomendadas, así como concertar con éstos el cumplimiento de las políticas y planes que en dichas materias establezca el Ministerio.
2. Ejecutar las actividades derivadas de los planes que formule y apruebe el Ministerio de carácter sustantivo en el ámbito local, en concertación con las autoridades competentes, cuando así corresponda.

3. Hacer cumplir las normas, procedimientos técnicos y administrativos establecidos por el Ministerio y las políticas públicas en materia del sector transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, en coordinación con las dependencias de este Ministerio.
4. Verificar y suministrar al Ministro o a la Ministra, los Despachos de los Viceministros y/o Viceministras y demás dependencias del Ministerio, la información, reportes y evaluación que éstas requieran para sus fines consiguientes.
5. Ejercer el control de la supervisión e inspección de las obras, de los sistemas y servicios de transporte terrestre, acuático, aéreo y multimodal, que se ejecuten en su ámbito territorial, conforme a los lineamientos dados por el Viceministro o la Viceministra, según sea el ámbito de competencia, y en estricta sujeción a la norma legal vigente.
6. Representar al Ministerio ante el Consejo de Planificación y Coordinación de Políticas Públicas de los Estados, en el cual tenga competencia ministerial.
7. Ejecutar acciones en el marco de las políticas aprobadas por la Junta Ministerial.
8. Otorgar permisos a las instituciones de carácter público o privado, así como con las comunidades organizadas, para que efectúen trabajos o eventos en vías públicas, bajo las competencias del Ministerio.
9. Gestionar y ejecutar contratos de adquisición de bienes, obras y servicios, conforme a la delegación del Ministro en estricta sujeción a la normativa legal vigente.
10. Ejercer la responsabilidad del manejo de los fondos en avance o anticipo, que se giren en la mencionada unidad administradora desconcentrada, de conformidad con lo previsto en la Ley, con el objeto de llevar los registros de ejecución presupuestaria y su liquidación.
11. Las demás funciones que le confieran las leyes, reglamentos, resoluciones y otros actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. El funcionario nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Designado mediante el Decreto N° 5.211 de fecha 16 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.964 Extraordinario, de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 006 CARACAS, 23 DE FEBRERO DE 2026

AÑOS 215°, 167° y 27°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 19 última parte y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1, artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALFREDO ALEJANDRO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.182.489, como **Director General del Despacho** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado.

Artículo 2. El prenombrado ciudadano ejercerá las funciones establecidas en el artículo 18 del Decreto N° 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 3. Se delega en el ciudadano **ALFREDO ALEJANDRO HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-23.182.489, como **Director General del Despacho** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, en calidad de Encargado la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las solicitudes de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. Certificar las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.

Artículo 4. Los actos y documentos que el prenombrado ciudadano firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 5. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 6. El ciudadano nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 7. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Designado mediante el Decreto N° 5.211 de fecha 16 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.964 Extraordinario, de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO****RESOLUCIÓN N° 007 CARACAS, 24 DE FEBRERO DE 2026****AÑOS 215°, 167° y 27°**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2; y los artículos 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, en concordancia con lo previsto en la Cláusula Vigésima Sexta del Acta Constitutiva Estatutaria de la Sociedad Anónima "TROLEBÚS MÉRIDA C.A (TROMERCA)", este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **YITSON ENRIQUE HERNÁNDEZ ZAMBRANO** titular de la cédula de identidad N° V-12.747.755, como Presidente de la Sociedad Anónima **TROLEBÚS MÉRIDA, C.A. (TROMERCA)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, quien ejercerá las atribuciones inherentes al referido cargo, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. El prenombrado nombrado antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
Designado mediante el Decreto N° 5.211 de fecha 16 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.964 Extraordinario, de la misma fecha.

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO****RESOLUCIÓN N° 008 CARACAS, 24 DE FEBRERO DE 2026****AÑOS 215°, 167° y 27°**

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 13, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículo 5 numeral 2; y los artículos 18 y 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, en concordancia con lo previsto en los Estatutos de la Empresa **Diques y Astilleros Nacionales C.A., (DIANCA)**, este Despacho Ministerial.

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **SOL ILIANA RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-13.270.323, como Presidenta de la Empresa **Diques y Astilleros Nacionales C.A., (DIANCA)**, ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para el Transporte, quien ejercerá las atribuciones inherentes al referido cargo, conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 2. La prenombrada ciudadana antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 3. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
Designado mediante el Decreto N° 5.211 de fecha 16 de enero de 2026, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.964 Extraordinario, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

DESPECHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 009 CARACAS, 24 DE FEBRERO DE 2026

AÑOS 215°, 167° y 27°

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numerales 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2; y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; en concordancia con el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1 y de conformidad con lo previsto en la Cláusula Vigésima Séptima del Acta Constitutiva Estatutaria de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a los Directores Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., a los siguientes ciudadanos:

DIRECTORES PRINCIPALES	
EDWING JOSÉ REYES MARTÍNEZ	C.I. V-6.730.374
ARTURO JOSÉ TÁRIBA GUILLÉN	C.I. V-6.703.417
RAFAEL JOSÉ BLANCO NUÑEZ	C.I. V-10.820.066
JUAN VILLAR GONZÁLEZ	C.I. V-9.147.542
DIRECTORES SUPLENTE	
RAÚL ANTONIO SPALLONE MÁRQUEZ	C.I. V.7.259.186
DAVID ALFONZO BLANCO CARRERO	C.I. V-6.364.017
VÍCTOR AUGUSTO PALACIOS GARCÍA	C.I. V-9.904.278
YEAN LUIS DURAN SISO	C.I. V-6.085.972

Artículo 2. En consecuencia, la Junta Directiva de la empresa del Estado Bolivariana de Aeropuertos (BAER), S.A., quedará conformada por los siguientes ciudadanos:

PRESIDENTE (E)	
ENZO PUGLISI DE NISCO	C.I. V-7.240.561
DIRECTORES PRINCIPALES	
EDWING JOSÉ REYES MARTÍNEZ	C.I. V-6.730.374
ARTURO JOSÉ TÁRIBA GUILLÉN	C.I. V-6.703.417
RAFAEL JOSÉ BLANCO NUÑEZ	C.I. V-10.820.066
JUAN VILLAR GONZÁLEZ	C.I. V-9.147.542
DIRECTORES SUPLENTE	
RAÚL ANTONIO SPALLONE MÁRQUEZ	C.I. V.7.259.186
DAVID ALFONZO BLANCO CARRERO	C.I. V-6.364.017
VÍCTOR AUGUSTO PALACIOS GARCÍA	C.I. V-9.904.278
YEAN LUIS DURAN SISO	C.I. V-6.085.972

Artículo 3. Los funcionarios nombrados en el presente acto antes de tomar posesión del cargo deberán prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 4. Los actos y documentos firmados a partir de la publicación de esta Resolución Ministerial, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma de los funcionarios nombrados, la fecha y número de la misma y de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en la cual haya sido publicada.

Artículo 5. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.



Comuníquese y Publíquese,

ANÍBAL EDUARDO CORONADO MILLÁN
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
Designado mediante el Decreto N° 5.211 de fecha 16 de enero de 2026,
publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.964 Extraordinario, de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR

PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA
(CORPOELEC INDUSTRIAL)

Nº 0001 215°, 166° y 26° FECHA 20 FEB 2026

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quién suscribe, GRAL DIV ALBERTO MIRTILIANO BERMÚDEZ VALDERREY, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-9.895.508, procediendo en este acto como Presidente (E) de la sociedad mercantil CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. (CORPOELEC INDUSTRIAL), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, creada mediante Decreto N° 321 de fecha 13 de agosto de 2013, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.227 de la misma fecha, cuya Acta Constitutiva Estatutaria fue protocolizada ante la Oficina del Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y el Estado Miranda en fecha 26 de agosto de 2013, quedando anotada bajo el N° 190, Tomo 81-A-Sgdo, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.240 de fecha 30 de agosto de 2013, reformado parcialmente mediante Decreto N° 1.039, de fecha 12 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.432 de la misma fecha, siendo su última modificación estatutaria la que consta en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 12, celebrada en fecha 07 de marzo de 2017, protocolizada ante la misma Oficina de Registro Mercantil en fecha 22 de marzo de 2017, quedando inserta bajo el N° 17, Tomo 71-A-Sgdo, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.121, de fecha 24 de marzo de 2017, cualidad que se desprende del Decreto N° 4.950 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.872 de fecha 06 de mayo de 2024; y formalizado su nombramiento en el acta de Asamblea N° 15 protocolizada ante el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital, en fecha 27 de junio de 2025 bajo N°12 Tomo 180-A REGISTRO MERCANTIL DEL DISTRITO CAPITAL, actuando en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 6 de la Cláusula Vigésima de los Estatutos Sociales de la Corporación, cuya Acta Constitutiva Estatutaria fue protocolizada ante la Oficina del Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y el Estado Miranda en fecha 26 de agosto de 2013, quedando anotada bajo el N° 190, Tomo 81-A-Sgdo, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.240, de fecha 30 de agosto de 2013, reformado parcialmente mediante Decreto N° 1.039, de fecha 12 de junio de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.432 de la misma fecha, siendo su última modificación estatutaria la que consta de Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas N° 12, celebrada en fecha 07 de marzo de 2017, protocolizada ante la misma Oficina de Registro Mercantil en fecha 22 de marzo de 2017, quedando inserta bajo el N° 17, Tomo 71-A-Sgdo, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.121, de fecha 24 de marzo de 2017, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N°6.154 en fecha 19 noviembre de 2014,

POR CUANTO

Es conveniente que los órganos desconcentrados y entes descentralizados cuenten con personal con dedicación exclusiva par a la tramitación y estudio de procedimientos de selección de contratistas, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, ello en aras de la sana administración, la debida transparencia y rendición de cuenta,

POR CUANTO

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas faculta a la máxima autoridad de los órganos y entes contratantes, para la constitución de Comisiones de Contrataciones,

POR CUANTO

La existencia de una Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, permite la centralización de los procesos de contrataciones, unificación de procedimientos e individualización de las funciones que le son propias, controlando, supervisando y estableciendo en base a prioridades, el cronograma de mecanismos de contratación durante cada ejercicio fiscal,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa la Comisión de Contrataciones de la CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA S.A., (CORPOELEC INDUSTRIAL) con carácter permanente, la cual tiene por objeto conocer los procesos de contrataciones públicas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras que resulten convenientes a los intereses de esta empresa del Estado, a través de las distintas modalidades de selección de contratistas. De igual manera, se encargará del seguimiento y control de los procesos de contrataciones, actuando siempre en cumplimiento de lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y la demás normativa que rige la materia.

Artículo 2. La Comisión de Contrataciones de la CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA S.A., (CORPOELEC INDUSTRIAL) estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, quienes representan las áreas jurídicas, técnica y económico-financiera, quedando conformada de la siguiente manera:

Miembros Principales			
N°	Nombres y Apellidos	C. I. N°	Área Desempeño
1	Suyin Elisa Toro Serrano	V- 6.318.638	Jurídica
2	Luis Antonio Avilán Mele	V- 5.314.043	Técnica
3	Nelson Uduar Medina Contreras	V-10.698.358	Económica - Financiera
Miembros Suplentes			
1	Indra Ariana Narinesingh Chacón	V- 18.539.307	Jurídica
2	Maria Alexandra Abreu Conde	V- 10.007.872	Técnica
3	Mariella Karina Rodríguez Blanco	V- 10.119.605	Económica - Financiera

Artículo 3. La designación de los miembros de la Comisión de Contrataciones se realizará a título personal y deberá ser informada al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes una vez dictado el acto.

Los integrantes de la Comisión de Contrataciones antes de asumir las funciones previstas en el artículo 15 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, deberán prestar juramento de cumplir con lo previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás normativas aplicables, los deberes

inherentes a sus funciones y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

Artículo 4. Se designa a la ciudadana **MARILENDY DEL CARMEN YUSTIS ALVARADO**, titular de la cédula de identidad N° V-17.356.761, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA S.A., (CORPOELEC INDUSTRIAL)**, y como su suplente a la ciudadana **TAMARA MICHELLE TOVAR MADRIZ**, titular de la cédula de identidad N° V-22.906.273

El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá derecho a voz, mas no a voto, y las atribuciones conferidas en el artículo 16 del mencionado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones de la **CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA S.A., (CORPOELEC INDUSTRIAL)**, se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros principales y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, teniendo la obligación de consignar por escrito y anexar al expediente las razones de su disenso, al primer día hábil siguiente al acto.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones de la **CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA S.A., (CORPOELEC INDUSTRIAL)**, podrá incorporar asesores técnicos de acuerdo a la complejidad de la contratación que se efectúe; asimismo podrá convocar al organismo o área solicitante, con derecho a voz pero sin voto, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de requerimientos y necesidades.

Artículo 7. La Unidad de Auditoría Interna de la **CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA S.A., (CORPOELEC INDUSTRIAL)**, podrán designar observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 8. Los miembros de la Comisión de Contrataciones de la **CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA S.A., (CORPOELEC INDUSTRIAL)**, así como aquellas personas que por cualquier motivo en sus actuaciones, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones o deliberaciones que se realicen con ocasión de los procedimientos, tal y como lo establece el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 9. Los miembros de la Comisión de Contrataciones de la **CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA S.A. (CORPOELEC INDUSTRIAL)**, velarán por el estricto cumplimiento de lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y las demás normativas aplicables.

Artículo 10. Esta providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



GRAL. DIV. ALBERTO MIRTILIANO BERMÚDEZ VALDERREY
PRESIDENTE (E) DE LA CORPORACIÓN INDUSTRIAL PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA S.A., (CORPOELEC INDUSTRIAL)

Designado mediante Decreto N° 4.950 publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.872 de fecha 06 de mayo de 2024

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLIII - MES V

Número 43.323

Caracas, miércoles 25 de febrero de 2026

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.